RE: 2020-356 URGENTE TUTELA -NOTIFICACION AUTO ADMISORIO-

Dgsm Notificaciones Judiciales <notificacionesdgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>
Vie 27/11/2020 10:00 AM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día
Acuso recibo de su correo electronico.
Con toda atención me permito informar que la dirección electrónica para notificaciones Judiciales de la Dirección de Sanidad de Ejercito Nacional en cabeza del Señor Brigadier General **JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA** es juridicadisan@ejercito.mil.co o para documentación en físico en la dirección **Carrera 7 N° 52-48, Télefono 4261434,** quienes son los competentes para resolver la situación del accionante.

Agradezco su atención

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRULE – Asuntos Legales
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1191
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 5º. *Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.* No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

ARTÍCULO 6º. *Escrito.* Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.

ARTÍCULO 10. *Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos.* Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 17. *Presunción del origen de un mensaje de datos.* Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:

1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste, o

2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.

ARTÍCULO 18. *Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido.* Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. [mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: jueves, 26 de noviembre de 2020 3:27 p. m.
Para: ceoju@buzonejercito.mil.co; notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co; notificaciones.tutelas@mindefenda.gov.co; sac@buzonejercito.mil.co; registrocoper@buzonejercito.mil.co; Procesos Judiciales - Oficina Juridica; Quejas; correspondencia@cgfm.mil.co; registroejercito@ejercito.mil.co; juridicadisan@ejercito.mil.co; Dgsm Notificaciones Judiciales; jquevedod58@hotmail.com; samuel.manrique@buzonejercito.mil.co; disanejc@ejercito.mil.co; Atencion al Usuario; Juridica Diper
Asunto: 2020-356 URGENTE TUTELA -NOTIFICACION AUTO ADMISORIO-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO
Cordialmente,
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.